

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción | 2,00 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en todo el territorio nacional, incluso en las plazas de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la ley de 28 de julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

Artículo 2.º De este decreto se dará cuenta a las Cortes en la sesión del día 1.º de octubre próximo, en que aquéllas han de reunirse por imperio del artículo 58 de la Constitución, quedando en esta forma cumplido el requisito que previene el párrafo tercero del artículo 42 del propio Código constitucional.

NICETO ALCALA ZAMORA y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

RICARDO SAMPER IBAÑEZ

(Núm. 341) («Gaceta» del 23)

Diputación Provincial de Madrid

Convocatoria de concurso-oposición para provisión de la plaza de Médico Oftalmólogo con destino a la Beneficencia provincial de Madrid

Las bases o condiciones por que se ha de regir el mencionado concurso oposición son las siguientes:

Primera. Se convoca concurso-oposición entre Doctores en Medicina y Cirugía par provisión de la plaza de Profesor Médico de esta Beneficencia, con destino a la especialidad de Oftalmología, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Los aspirantes habrán de acreditar las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Segunda. Los opositores presentarán sus instancias reintegradas con

una póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas y un sello de impuesto provincial de 0,75 pesetas, en el Negociado de Personal de la Corporación, en el plazo de quince días hábiles contados, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la misma la documentación acreditativa de los méritos y servicios que les corresponda alegar.

Tercera. En el acto de la presentación de los documentos, abonarán los opositores la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Los ejercicios de la parte de oposición constarán de dos partes: una teórica y otra de carácter práctico, determinándose por el Tribunal el número de ejercicios y la forma de su realización. Los ejercicios prácticos se efectuarán siempre después de haber terminado la parte teórica de la oposición.

Todos los ejercicios son eliminatorios.

Quinta. El Tribunal formará el programa correspondiente al ejercicio teórico, y una vez confeccionado le expondrá a los opositores para su conocimiento en el plazo de diez días antes de dar comienzo los ejercicios.

Sexta. Serán tomadas en consideración por el Tribunal para la puntuación total de los opositores, los méritos y servicios alegados por éstos.

Séptima. Una vez terminado el plazo de presentación de documentos por los opositores, y con anterioridad al día señalado para el comienzo de los ejercicios, se reunirá el Tribunal, previa citación hecha por el señor Presidente, para acordar la fecha y condiciones en que han de celebrarse los mismos.

Octava. Los opositores deberán asistir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, pues en otro caso serán excluidos. Esta exclusión será declarada por el Presidente en el plazo de media hora, una vez constituido el Tribunal. Se exceptúa el caso de enfermedad comprobada, en el cual, si hubiera varios opositores, se hará un segundo llamamiento, y si sólo fuera uno, se suspenderán los ejercicios hasta tanto que éste pueda presentarse a efectuarlos.

Madrid, 22 de septiembre de 1934.
El Presidente, J. Noguera.

Jefatura provincial de Estadística de Madrid

Rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1934

Resoluciones recaídas en las reclamaciones formuladas contra las listas electorales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y que han sido comprobadas sobre el terreno por orden de la Dirección general del ramo y en virtud del Decreto de 18 de febrero de 1933:

EL PARDO

Por haber justificado su derecho, se decreta la inclusión de:

- Felisa Núñez Chivato.
- Patricio de la Cueva Martín.

VALLECAS

Convenientemente justificado su derecho, procede decretar la inclusión de:

- Núm. 1. Enrique Beléndez Martínez.
2. Enrique Carbajo Fierro.
3. Dolores Casals Illana.
4. Benito Corrales López.
5. Juan José Cruz Pérez.
6. Marcelino Díez Merino.
7. Antonio Fernández Gómez.
8. Pablo Fernández Vozmediano.
9. Alejandra García Rodríguez.
10. Crescencio García Rodríguez.
11. Valeriano Garrosa Casado.
12. Alfonso Giménez Abellán.
13. María Gómez Cortés.
14. Antonio Gutiérrez Ballesteros.
15. Eulalia Gutiérrez Pérez.
16. Abundia Hernández Lumera.
17. Manuel Iglesias Rey.
18. Georgina Lang Dietrich.
19. Florentina Lázaro Díaz.
20. Esteban López Espinosa.
21. Antonio López García.
22. Ascensión Mañas de María.
23. Amparo Martínez Torres.
24. Constantino Maté Díez.
25. Dolores Mateo Concepción.
26. Baltasara Mesonero Picos.
27. Eduardo Paracuellos Villanova.
28. Rosa Quintana Haces.
29. Indalecia Ramírez López.
30. Manuel Revilla Hernández.
31. Guillermo Rodríguez Rodríguez.
32. Esteban Sacristán Zamorano.
33. Luciano San Martín Conejo.
34. Vicente Sánchez López.
35. Agustín Paulino Sánchez Rodríguez.

36. César Ulibarri Guillén.
37. Antonio Vilaseca Casals.
38. Ramón Vilaseca Casal.
39. Ramón Vilaseca Majoral.
40. Luisa Villajos Moltó.
41. Simona Villarreal Sánchez.
42. Vicente Zapico Puente.

Por no justificar su matrimonio con súbdito español y, por consiguiente, si ha perdido o no su condición de extranjera, se deniega la inclusión de

Juana Boyer Mazán.

Por hallarse incluido en el Censo electoral de Madrid, se desestima la inclusión en el de Vallecas, de

Emilio Tomás Fernández de Mesa.

Por no justificar con la cédula personal corriente, que en la actualidad se halle residiendo en Vallecas, se destima la inclusión de:

- Silvestre Recio Cardoso.
- Gregoria Rodríguez Blasco.
- Dominga Sánchez Rodríguez.
- Vicente Sánchez Rodríguez.

Por hallarse ya incluidas, respectivamente, en la Sección cuarta del distrito de Ercilla, y tercera del Sur, no ha lugar a la inclusión de:

- Consuelo Santos Núñez.
- María Suárez de Sande.

Por hallarse duplicado se decreta la exclusión del distrito tercero, sección tercera, de:

Florencio Racionero Sancho.

Se accede, por estar justificada, a la rectificación de los siguientes errores:

Dice: Alfredo Badenas Regarra.— Debe decir: Alfredo Badenas Segarra.

Dice: Galo Cabades Iglesias.— Debe decir: Galo Cabales Iglesias.

Dice: José Cabades Iglesias.— Debe decir: José Cabales Iglesias.

Dice: Tomás Cabades Iglesias.— Debe decir: Tomás Cabales Iglesias.

Dice: Victoria García Alvarez, 36 años.— Debe decir: Victoria García Alvarez, 24 años.

Dice: Luis Matamoros Ursula.— Debe decir: Luis Matamoros Moreno.

Dice: Felipe Mialca Polo.— Debe decir: Felipe Mialdea Polo.

Dice: Antonio Ortega X.— Debe decir: Antonio Ortega Simón.

Dice: Francisca Torralbo.— Debe decir: Narcisca Toribio Toribio.

Dice: Alfredo Vázquez Anfradas,

37 años.—Debe decir: Alfredo Vázquez Andradás, 26 años.

Dice: Criptana Violera Alberca.—Debe decir: Criptana Violero Alberca.

VICALVARO

Se accede a la rectificación, por estar justificada, de los siguientes errores:

Dice: José Caballero Reyes, Martín Freg, número 3.—Debe decir: José Caballero Reyes, José Nakens, número 26.

Dice: María Arranz Sanz, Martín Freg, número 3.—Debe decir: María Arranz Sanz, José Nakens, número 26.

Dice: Pablo de Torres García, Jorنالero.—Debe decir: Pablo de Torres González, Maestro nacional.

Nota.—Estas resoluciones podrán ser impugnadas en el plazo de tres días, contados a partir de la notificación que los Ayuntamientos deberán hacer inmediatamente a los reclamantes, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de septiembre de 1934. El Jefe provincial de Estadística.—Leandro Garnelo Fernández.—Visto bueno, El Gobernador civil. (Núm. 2.484)

Ministerio de la Guerra

Junta Central de Vestuario y Equipo

Autorizada esta Junta Central por Orden circular de 20 del actual («Diario Oficial» núm. 219) para la celebración de una segunda subasta, con objeto de adquirir las prendas y efectos de vestuario y primeras materias para el Servicio de Vestuario del Ejército que no se adjudicaron en la primera, celebrada el día 8 del mes corriente, y debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Orden circular de 24 de agosto próximo pasado («D. O.» núm. 196), con las modificaciones que figuran en la primera de las disposiciones citadas, y admitiéndose la concurrencia de la producción extranjera, según establece el párrafo segundo del artículo 60 del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931, reformado por Orden de 25 de febrero de 1933 («D. O.» núm. 51), se hace saber a todos los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto de la subasta tendrá lugar el día 3 de octubre próximo, a las diez horas, ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, en el lugar que ocupa la biblioteca del Ministerio de la Guerra.

Los licitadores deberán regirse para la presentación de proposiciones, al anuncio publicado para la primera subasta en el «Diario Oficial» número 199 y en la «Gaceta de Madrid» número 242 del día 30 de agosto pasado.

Madrid, 21 de septiembre de 1934. El General Presidente (firmado). (O.—720)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de uniformes con destino al Cuerpo de guarderla

rural y otros similares que se acuerden, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de septiembre de 1934. El Secretario, M. Berdejo. (O.—719)

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por Orden circular de 7 de septiembre del actual («D. O.» número 210), la celebración de un concurso, con carácter de urgencia, para la adquisición de los lotes que más abajo se detallan, el día 8 de octubre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en este Centro, sito en el cuartel del Conde Duque (calle Conde Duque), y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, el referido concurso para la adquisición de los mencionados lotes, en los cuales las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra.

Las condiciones, tanto técnicas como legales, que regirán en el presente concurso, son las aprobadas por la referida Orden circular de 7 del actual.

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios límite los que se indican en la relación a detallar. Caso de adjudicarse el concurso a una proposición que contenga la totalidad de los lotes, y que por su precio pueda aplicarse lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación, se preferirá adquirir mayor cantidad de cable.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa ya citado, ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final, deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales, del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vi-

gentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de mas del trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

Las proposiciones que se presenten de casas que no hayan entregado modelos para las pruebas, quedan expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada.

Lotes que se oitan

Nueve estaciones radiotelegráfico-telefónicas emisoras receptoras para Plana Mayor de Agrupación, al precio máximo de 9.000 pesetas cada una.

Dieciséis centrales telefónicas de doce direcciones, al precio máximo de 1.900 pesetas.

Ciento dos estaciones telefónicas terminales al precio máximo de trescientas cincuenta pesetas.

Ochenta kilómetros de cable doble conductor, al precio máximo de 180 pesetas por kilómetro.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición mediante concurso de ..., y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que en el mismo se cita, se comprometo a suministrar ..., a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, o poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (del «Diario Oficial» núm. 53) y Orden de 17 de junio del mismo año («Diario Oficial» número 162), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités Paritarios correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

Madrid, 19 de septiembre de 1934.

(O.—721)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Territorial.—Pueblos.—Caminos vecinales

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Belmonte de Tajo, Colmenarejo, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya, Gascones, La Serna, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda, Pinilla del Valle, Piñuécar, Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Tielmes de Tajuña, Valdela-

guna, Valdeañada, Valdepiélagos, Villamanrique de Tajo, Villamantilla y Villavieja, de esta provincia, la obligación en que se encuentran de proceder a la formación de un repartimiento especial por el recargo de una décima sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones territorial, tanto de rústica como de urbana e industrial, que proceda exigir a los contribuyentes de dichos términos municipales en el año próximo, a los efectos de la devolución de las cantidades concedidas, en concepto de anticipos reintegrables, para la construcción de caminos vecinales, cuyas liquidaciones de obras fueron ya aprobadas.

Dichos repartimientos se expondrán al público por espacio de ocho días con las formalidades de costumbre y, dentro de este plazo, se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, de copia o duplicidades, los cuales serán resueltos por las Corporaciones, certificándose del resultado de la exposición y días que tuvo lugar.

El expresado documento cobrador, extendido por duplicado, así como una lista cobratoria deberán estar terminados el día 31 de octubre próximo, y remitirse a esta Administración antes del día 15 de noviembre siguiente, reintegrando el original con 1,50 pesetas por pliego, y la copia y lista cobratoria con el timbre de 25 céntimos, cuidando de que no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

Confío en que los señores Alcaldes de los citados Ayuntamientos remitirán indefectiblemente, dentro del plazo señalado, los documentos expresados, no dando lugar a requerimientos, evitando de este modo la adopción de medidas autorizadas y exigir la responsabilidad reglamentaria por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, a 19 de septiembre de 1934.—El Administrador, Julián Dellmáns Caballero.

(Núm. 2.458)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de Pompas Fúnebres, S. A., representada por el Procurador señor Moreno, contra don Carlos Martínez Palomo, sobre pago de dos mil trescientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto al demandado señor Martínez Palomo, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Carlos Martínez Palomo, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto que con el visto bueno del señor Juez lo firmo en Madrid, a veint-

quinto de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V. B.

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—2.291)

NAVALCARNERO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en este Juzgado sobre concurso necesario de acreedores de doña María Jesús López Pérez y sus hijas doña Eufrasia, doña Antonia y doña Luisa Pérez López, y pieza separada formada sobre reconocimiento de un crédito a favor de don Francisco García Lanzas, el señor Juez de primera instancia de este partido don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Ortiz de Rozas. Navalcarnero quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. No hallándose comprendido el crédito de don Francisco García Lanzas en la relación de deudas presentada en los autos de que dimana este ramo por las concursadas doña María Jesús López Pérez, doña Eufrasia, doña Antonia y doña Luisa Pérez López. Oírgase a las mismas por término de tres días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.—Proveído y firmado por Su Señoría doy fe.—O. de Rozas.—Ante mí: Valentín Ortiz.—Rubricados.

Y siendo desconocido el domicilio de las cuatro indicadas señoras, expido la presente para que sirva de notificación a las mismas y que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo acudir en el término señalado a exponer lo que tuvieren por conveniente, prevenidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Navalcarnero, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Valentín Ortiz
(A.—2.294)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a la responsable civil subsidiaria doña Elena Díaz González en el sumario número ciento treinta y dos de mil novecientos veintinueve, contra Francisco María Hurtado Sánchez, por homicidio por imprudencia, se saca a la venta en pública subasta con rebaja del veinticinco de la tasación la siguiente

Finca

Una casa de planta baja, sita en la calle de María Nistal, número ocho, de Canillas, con edificio y solar, ocupando una extensión de once mil quinientos pies en total,

con fachada o frente al Poniente, con dicha calle y lindando por Este con finca de Castejón; al Sur, con solar de dueño desconocido, y al Norte, con calle de Valentín Aguirre, tasada en veinte mil pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintidós de octubre próximo a las once de la mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo en que sale a subasta la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere al crédito por que se procede continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcalá de Henares, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
José Maroto
Fernando Serrano
(Núm. 2.474) (D.—481)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al patrono don Gregorio Velázquez Valdemoro por el Jurado Mixto del Trabajo rural de esta ciudad, en demanda entablada por el obrero Doroteo Rantos Alcantarilla, por despido injustificado, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo.

Una dozava parte que le corresponde en la casa habitación sita en el pueblo de Paracuellos de Jarama, y su calle de la Iglesia, número cinco y siete, de planta baja y desván, que linda toda ella por derecha, entrando, con granero de don Antonio Valdemoro; izquierda, la casa número catorce de la calle de la Libertad; espalda, corral de Margarita Lorenzo y Antonio Valdemoro, y frente, la calle de la Iglesia, tasada en mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintidós de octubre próximo a las once de la mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda subasta.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la finca se saca a la venta sin supliir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que deberán observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, o sea que el rematante deberá verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y dentro del plazo que se le fijará en el acto de aprobar el remate, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcalá de Henares, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
José Maroto
Fernando Serrano
(Núm. 2.473) (D.—480)

NAVALCARNERO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de concurso necesario de acreedores de doña María Jesús López Pérez y sus hijas doña Eufrasia, doña Antonia y doña Luisa Pérez López pieza separada formada sobre reconocimiento de un crédito a favor de don Antonio Lucas García Repeto, el señor Juez de primera instancia de este partido don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Ortiz de Rozas. Navalcarnero, quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. No figurando comprendido el crédito de don Antonio Lucas García Repeto en la relación de deudas que se presentó en los autos de que dimana este ramo por las concursadas doña María Jesús López Pérez, doña Eufrasia, doña Antonia y doña Luisa Pérez López, oírgase a las mismas por término de tres días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.—Proveído y firmado por Su Señoría doy fe.—O. de Rozas.—Ante mí: Valentín Ortiz.—Rubricados.

Y siendo desconocido el domicilio de las cuatro indicadas señoras, expido la presente para que sirva de notificación a las mismas y que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo acudir en el término señalado a exponer lo que tuvieren por conveniente, prevenidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Navalcarnero, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—2.295)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don César Donoso Guilhou, Juez municipal de Chamartín de la Rosa,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan con el número trescientos treinta y cinco de orden del año mil novecientos veintinueve, autos de juicio verbal civil a instancia de don Eleuterio Sáinz de Baranda, contra don Albano Domenech y don Guillermo Rodríguez, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha acordado la venta en segunda pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de los siguientes inmuebles, propiedad del primero de dichos demandados.

Primero

Una tierra con olivas, sita en el término municipal de Albada-lejo, provincia de Ciudad Real, al sitio llamado «Pago de Manes», que tiene de superficie quince áreas. Linda: al Norte, con herederos de Petra Pozo; Saliente y Mediodía, con Apolonio Gutiérrez, y Poniente, con el camino, cuya finca ha sido tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

Segundo

Un olivar en el mismo término municipal, y sitio conocido por «Holla del Olmo», con diez olivas, prantadas en ocho celemines de tierra. Linda: al Norte, con Valeriano Castellanos; Saliente, con Martín Ortiz; Poniente, con Antonio Rubio; Mediodía, con Basilisa Ballesteros. Tasado pericialmente en quinientas pesetas.

Tercero

Una casa en el mismo término municipal, y su calle del Poniente, señalada con el número uno. Linda: por la derecha, entrando, con herederos de Hilarión Mora Leal; izquierda, con callejón que conduce a las heras; espalda, con viuda de Primo Gómez; frente, con la calle de su situación. Tasada pericialmente en siete mil pesetas.

Advertencias a los licitadores

El acto del remate tendrá lugar el día diecisiete de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado (Avenida de la Libertad, cincuenta y ocho, segundo).

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja antes indicada, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que con la rebaja del veinticinco por ciento sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se

devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

No existen títulos de propiedad y sólo certificaciones del Registro de la propiedad de Infantes, acreditativas de no figurar tales inmuebles inscritos a nombre de persona alguna, cuyos documentos podrán examinarse por las personas a quienes les interese tomar parte en la subasta en la Secretaría de este Juzgado, en los que están unidos hasta el día señalado para su celebración.

Que se procede a la celebración de la referida subasta sin suplirse previamente la falta de dichos títulos, a instancia del acreedor, según autoriza el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley procesal civil.

Dado en Chamartín de la Rosa, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Manuel Rosende

César Donoso

(A.—2.293)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Aniceto Andaluz Lucas con la Compañía de Seguros «Omnia» y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 195

En Madrid, a 21 de noviembre de 1931. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante don Aniceto Andaluz Lucas, mayor de edad, viudo, vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Miguel Marchena y defendido por el Letrado don Juan Magdalena; y de la otra, como demandada y apelada la Compañía de Seguros «Omnia», representada en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre declaración de pobreza del primero.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital en 24 de febrero último, por la que denegó a don Aniceto Andaluz Lucas los beneficios de la defensa por pobre, que en su demanda pretenda, con imposición al mismo de las costas de primera y segunda instancia sufriendo un arresto personal a razón de un día por cada 25 pesetas de costas que dejase de satisfacer, que en ningún caso podrá exceder de treinta días. Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de esta segunda instancia de la Sociedad de Seguros «Omnia» a más de notificarse

en Estrados se publicará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, José María R. de los Ríos, Dimas Camarero. Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Dimas Camarero y Marrón, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Madrid, 21 de noviembre de 1931.—Ante mí: Licenciado Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante no comparecido la Compañía de Seguros «Omnia», extiendo la presente que firmo en Madrid, a 13 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 2.391) (C.—448)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Rafael Gorosabel Munguira, con el Banco Central y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 35

En Madrid, a 1 de febrero de 1932. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Rafael Gorosabel Munguira, mayor de edad, casado, avicultor, vecino de Villaverde Alto, representado por el Procurador don Fidel Pérez Minguéz y defendido por el Letrado don Isaac Luis Aguado; de otra, el Banco Central, que no ha comparecido en esta instancia, habiéndose entendido con los estrados del Tribunal las notificaciones a él respectivas; y de otra, la Hacienda pública, representada por el señor Abogado del Estado, don Antonio Teixeira, sobre pobreza del primero, para litigar en autos de menor cuantía sobre nulidad de préstamo, que dió origen a autos ejecutivos.

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia del Juzgado inferior y sin perjuicio de lo preceptuado en los artículos 33, 37 y 39, de la ley Procesal civil, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal a don Rafael Gorosabel Munguira, para litigar con el Banco Central, en juicio de menor cuantía sobre nulidad de préstamos que dió origen a autos ejecutivos, sin especial condenación de costas. Notifíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del Banco Central, si no se pidiere notificación personal

dentro del término de tercero día. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Dimas Camarero, Pedro Navarro. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Modesto Domingo Calvo, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo el Secretario, certifico, Madrid, 1 de febrero de 1932.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, por lo que respecta al litigante no comparecido el Banco Central, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 2.392) (C.—447)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues se tramitan unos autos seguidos por don Antonio Cueto Tarrada con doña Julia Atienza González y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 238

En Madrid, a 23 de diciembre de 1932. Habiendo visto los autos remitidos por el Juzgado número 7 de esta Capital y seguidos entre partes: de una, como demandante don Antonio Cueto Terrada, representado por el Procurador don Eduardo de Castro y García Patón, y defendido por el Letrado don Juan J. Precioso Abril, en concepto de pobre; y de otra, como demandada doña Julia Atienza González, que por su no comparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Juzgado, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la existencia de las causas primera y quinta del artículo tercero de la ley de 2 de marzo del presente año, así como también el divorcio de doña Julia Atienza González con don Antonio Cueto Tarradas, con la declaración de culpabilidad de doña Julia extensiva a la disolución del matrimonio con todas sus consecuencias legales del matrimonio celebrado por dichos señores, quedando en poder de don Antonio Cueto los hijos de ambos litigantes, con imposición de costas al litigante vencido, doña Julia Atienza González. Una vez firme esta resolución dése cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 de mencionado texto legal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Modesto Domingo Calvo, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Au-

diencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha de yo el Secretario certifico. Madrid, 23 de diciembre de 1932.—Ante mí: P. H., Licenciado Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante no comparecido doña Julia Atienza González, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 10 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 2.389)

(C.—449)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Macario Rodríguez Sánchez, con don Mariano Martínez Gutiérrez, sobre reivindicación de la casa número 13 de la calle Mayor del pueblo de Valfermoso de Tajuña, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 69

En la villa y corte de Madrid, a 16 de marzo de 1928.—En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Brihuega, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Macario Rodríguez Sánchez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Valfermoso de Tajuña, defendido por el Letrado don Manuel Morales Lary, y representado por el Procurador don Luis Balbontín; y de la otra, como demandado y apelado, don Mariano Martínez Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y vecino de esta corte, representado en esta segunda instancia por los estrados del Tribunal, por su no comparecencia, sobre reivindicación de una casa situada en el pueblo de Valfermoso de Tajuña.

Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a estimar la demanda interpuesta por don Macario Rodríguez Sánchez, contra don Mariano Martínez Gutiérrez, ejercitando la acción reivindicatoria de la casa número 13 de la calle Mayor, de Valfermoso de Tajuña, al que absolvemos de la misma, e imponemos al Macario Rodríguez Sánchez las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Mariano Martínez Gutiérrez, a más de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares, Guillermo Santugini, Julio Torres, José Álvarez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Guillermo Santugini y Romero, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia el día de su fecha, de que

certifico.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Mariano Martínez Gutiérrez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, 10 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 2.390)

(C.—441)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Antonio Nieto Maldonado, con doña Isabel García Tocón, sobre alimentos definitivos a la niña María Francisca Nieto García, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 361

En Madrid, a 5 de julio de 1933.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Getafe, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Antonio Nieto Maldonado, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Antonio Vidal y Moya, y representado por el Procurador don Adolfo Bañegil; y de otra, como demandado y apelado, doña Isabel García Tocón, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, de igual vecindad, que no ha comparecido en esta instancia, y con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; ambas partes en concepto de pobre, sobre alimentos definitivos a la niña María Francisca Nieto García.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en los autos a que este rollo se refiere dictó con fecha 17 de octubre de 1932 el Juez de primera instancia de Getafe, de que se hace mención en el primer resultado de la presente. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Modesto Domingo Caivo, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario certifico.—Madrid, 5 de julio de 1933.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues. (Rubricados.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Isabel García Tocón, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 7 de septiembre de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 2.358)

(C.—442)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 20 de agosto último, dictado en causa del Juzgado del Hospital contra Simón Sancho Herranz, por el delito de hurto, ha acordado la reproducción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que se haga saber al referido encartado que visto el Decreto de indulto del Gobierno provisional de la República, fecha 14 de abril de 1931, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal se le declara comprendido en los beneficios de dichas disposiciones y en su virtud indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo 3.º del primeramente citado Decreto, que se le hará saber, o sea que no debe reincidir en término de tres años, y comparecer en el de un mes ante este Tribunal y Secretaría de don Rafael García Valdés.

Y para que conste y sirva de notificación al penado Simón Sancho Herranz, extendiendo la presente que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL firmo en Madrid, a tres de septiembre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—450)

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 29 de agosto último, dictado en causa del Juzgado de instrucción número 3, a instancia de don Juan Alcalá de Campos y don Francisco Tello Rentero, contra Mauricio Cajal Trulls, sobre estafa y desobediencia, ha acordado la reproducción del presente edicto, con el fin de que se requiera a los actores don Juan Alcalá de Campos y don Francisco Tello, para que en el preciso término de diez días, designen nuevo Procurador que les represente en esta causa, toda vez que el que tenían designado ha cesado en el ejercicio de la profesión, apercibidos de que si no lo verifican continuará el curso de la presente causa sin su intervención.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirviendo de requerimiento en forma a don Juan Alcalá de Campos y don Francisco Tello, expido la presente que firmo en Madrid, a 11 de septiembre de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(C.—451)

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 27 de agosto último, dictado en causa del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, contra Secundino Fernández Rodríguez, por los delitos de hurto y estafa, ha acordado la reproducción del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacerle saber que visto el Decreto de indulto del Gobierno provisional de la República, fecha 14 de abril, publicado en la *Gaceta* del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal, se le declara comprendido en los beneficios de dichas disposiciones y, en su virtud, indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo

3.º del primeramente citado Decreto, que se le hará saber en forma, o sea que no debe reincidir en el plazo de tres años y debe presentarse en el de un mes, ante este Tribunal y Secretaría del señor García Valdés.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al penado Secundino Fernández Rodríguez, extendiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales y firmo en Madrid, a 3 de septiembre de 1934.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(C.—444)

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 20 de agosto último, dictado en causa del Juzgado instructor número 3, a instancia de doña Encarnación Pascual Olivera, por el delito de lesiones por imprudencia, ha acordado se haga saber a dicha interesada por medio de edictos, que el Procurador señor Marchena ha cesado en el ejercicio de la profesión, y que, en su virtud se la requiera para que en el preciso término de diez días comparezca con nuevo Procurador que la represente, apercibida de que si no lo verifica continuará el curso de la causa sin su intervención.

Y para que conste, y sirva de notificación y requerimiento en forma con el apercibimiento ordenado a doña Encarnación Pascual Olivera, extendiendo la presente que, para su inserción en los periódicos oficiales, firmo en Madrid, a 3 de septiembre de 1934.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(C.—445)

La Sección de Vacaciones de esta Audiencia, por su proveído fecha 21 de agosto último, dictado en la causa del Juzgado de Buenavista, contra Manuel Hurtado Crespo, por el delito de hurto, ha acordado la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de segunda citación en forma al rterido encartado, Manuel Hurtado Crespo, a fin de que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción comparezca ante este Tribunal a la práctica de la diligencia que determina el artículo séptimo de la ley sob e condena condicional, apercibido de que si no comparece se dejarán sin efecto los beneficios que le han sido aplicados.

Y para que conste, y sirva de citación y apercibimiento en forma al procesado Manuel Hurtado Crespo, extendiendo la presente, que para su inserción en los periódicos oficiales firmo en Madrid, a 3 de septiembre de 1934.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(C.—446)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición

de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

Puchado Rodríguez (Roberto), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de diecisiete años, hijo de Elisa Puchado Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Prim, 6 (Tetuán), procesado por robo en causa 211 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 16, a fin de llevar a efecto el auto de su prisión dictado, con fecha 21 de julio último, como comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.515)

BURGOS

López Gabi (Francisco), hijo de Francisco y de Carmen, natural de Demalherbe, Departamento de Orán, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, excepto la talla, que tiene una de un metro y 600 milímetros, ignorándose su actual paradero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días en Burgos, ante el Teniente don Severo Gutiérrez Moral, Juez instructor del expediente que se menciona, instruido en el Regimiento de Infantería número 30, a que pertenece.

(Núm. 2.378)

(B.—1.541)

JUZGADO NUMERO 4

Jiménez de León (José María), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión comerciante, de treinta y un años, hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Goiri, 18, procesado por hurto, en causa número 507 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.558)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Germán Palancar Lozano, de dieciséis años de edad, soltero, ebanista, natural de San Andrés del Congosto (Guadalajara), hijo de Serafín y de Anacleto, vecino de Madrid, calle del Olivar, número 46, patio número 7, fugado hace tiempo del Reformatorio de Menores de Madrid, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y ser emplazado en el sumario que se instruye por robo con el número 212 del corriente año.

(Núm. 2.437)

(B.—1.557)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Navarro Montañón, de veinticuatro años de edad, casado, hijo de José y María, natu-

ral y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Antonio López, 23, piso bajo, jornalero, que usa el nombre de Juan Fernández Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la cárcel correspondiente en prisión provisional decretada en sumario que se le sigue en este Juzgado por tenencia de armas con el número 459 de 1932. (Núm. 2.440) (B.—1.556)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, interino, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rufino Antorán Gómez, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo de Bernardo y Paula, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión y otras diligencias, decretada en el sumario que se le sigue con el número 125 de 1934, sobre infracción de la ley de Caza. (Núm. 2.423) (B.—1.553)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 4, en la causa seguida por estafa, bajo el número 171 de 1934, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 29 de mayo último, llamando al procesado Gregorio Arroyos Grassa, por haberse dejado sin efecto el auto de procesamiento y prisión de dicho individuo. (B.—1.550)

JUZGADO NUMERO 4

Pérez de Guzmán (Encarnación), de estado soltera, profesión sirviente, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número 51, procesada por estafa, en causa número 356 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada. (B.—1.548)

JUZGADO NUMERO 21

Alonso (Alvaro), cuyas demás circunstancias se ignoran, alto, moreno, delgado, y vestido de negro, de unos treinta años, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 334 de 1934. (B.—1.547)

JUZGADO NUMERO 12

Galván García (Encarnación), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de San Andrés, patio, número 3, de la casa número 16, barrio de Valdezarza, procesada por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de

instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión. (B.—1.546)

JUZGADO NUMERO 12

Salceda Martín (José y Francisco), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliados últimamente en Madrid, en la calle de Barcelona, número 14, piso segundo izquierda, procesados por delito de estafa, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de serles notificado el auto de su procesamiento y prisión. (B.—1.545)

Sanz Marina (Domitila), natural de Negredo (Segovia), hija de Juan y de Inés, de veintidós años de edad, de estado soltera, de profesión sirviente, domiciliada últimamente en Madrid, en la plaza de Chamberí, número 5, procesada por delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, para ser reducida a prisión. (B.—1.544)

JUZGADO NUMERO 11

Muñoz Betanzos (Narciso), natural de Rociana (Huelva), hijo de Manuel y Elisa, de veintiún años, soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, número 11, entresuelo, procesado por tentativa de robo, sumario número 407 de 1933, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto. (Núm. 2.402) (B.—1.542)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Buch Soteras (Emilio), domiciliado últimamente en la calle de Rosalía de Castro, 23, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 399 de 1934. (B.—1.559)

COLMENAR VIEJO

Ramos Alzuera (Telesforo), de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y el cual resultó lesionado en el mitín socialista celebrado el 6 de noviembre pasado en el cine «La Victoria», sito en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán

de las Victorias, y domiciliado últimamente en el referido pueblo y barrio, calle del Proyecto, número 4, bajo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por el Médico forense de este Juzgado y un titular de esta Villa, y recibirle declaración en sumario número 418-1933. (Núm. 2.438) (B.—1.555)

COLMENAR VIEJO

De Frutos Hernando (Pedro), de veintiocho años de edad, casado, industrial, natural de Encinas (Segovia), domiciliado últimamente en Madrid, calle del Paseo de Ronda, número 72, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de ser reconocido por el Médico forense de este Juzgado, y recibirle declaración. (Núm. 2.422) (B.—1.552)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 4, en el sumario seguido bajo el número 371 de 1934 por robo, se hace saber a Antonio Mosquera, que estuvo domiciliado últimamente en la calle de Enrique Trompeta, número 2, principal B, puede mostrarse o no parte en dicho sumario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. (B.—1.549)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 218 del año actual por lesiones de Basilio Gallego, se cita por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por término de cinco días, para declarar a Conrado Mayer, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora. (Núm. 2.405) (B.—1.543)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 228 del año actual, por malversación de fondos públicos, se cita por la presente de comparecencia ante este Juzgado de San Lorenzo del Escorial, por término de cinco días, para declarar a Manuel Bastos, cuyo actual paradero se ignora. (Núm. 2.396) (B.—1.540)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Terminada la confección de la lista cobratoria de la contribución de riqueza urbana correspondiente a este término municipal, se hace saber a los interesados que durante ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para admitir reclamaciones contra errores materiales, matemáticos, duplicidades o de copia.

Alcalá de Henares, 15 de septiembre de 1934.—El Secretario, Mariano Valiente.

(X.—489)
BIBAS Y VACIAMADRID
Don Marciano Ribas Redondo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se pueden formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los arts. 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Ribas y Vaciamadrid, a 13 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Marciano Ribas.

(Núm. 2.406) (X.—487)

Unión Eléctrica Madrileña

A partir del día primero de octubre próximo se pagarán contra cupón número 128 los intereses correspondientes a las obligaciones hipotecarias 5 por 100, emitidas en primero de octubre de mil novecientos dos por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en cuya obligación viene subrogada nuestra Sociedad en virtud de la compra de los bienes de la misma, a razón de 6,25 pesetas por cupón, deduciendo de este importe los impuestos correspondientes.

Este servicio se efectuará:

EN MADRID, Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo.

EN BILBAO, Banco Urquijo Vascongado.

EN BARCELONA, Banco Urquijo Catalán.

EN SAN SEBASTIAN, Banco Urquijo de Guipúzcoa.

EN GIJON, Banco Minero Industrial de Asturias.

EN SALAMANCA, Banco del Oeste de España.

EN GRANADA, Banco Urquijo (Agencia de Granada).

EN SEVILLA, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 22 de septiembre de 1934.

VALENTIN RUIZ SENEN
Consejero y Director Gerente

(A.—2.292)

ANUNCIO

En el Matadero y Mercado de ganados del Excmo. Ayuntamiento de Madrid se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, la cantidad de 153,88 pesetas, importe de la venta de carne procedente de una res vacuna, cuya reseña es como sigue:

Vaca negra, bragada, careta, de mediana alzada, en muy mal estado de carnes, no pudiendo precisar la edad con exactitud por ser algo bronca, pero por su aspecto exterior parecía tener de dos a tres años.

(Núm. 2.467) (E.—218)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.